



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
“JUAN MISael SARACHo”  
RECTORADO  
“Con Ética y Responsabilidad Social”

R.R. No. 614/2024  
Tarija, noviembre 26 de 2024

**VISTOS:**

El Convenio Interinstitucional No. 021/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del presente Convenio es implantar un sistema de pasantías y trabajos dirigidos, en dependencia de la Gobernación para estudiantes de los últimos cursos, de las diferentes carreras de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 171/2024 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

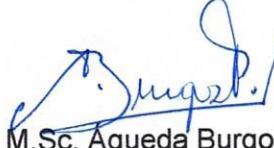
- Art. 1ro.** Aprobar la firma del Convenio Interinstitucional No. 021/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**





Corresponde al Convenio Interinstitucional N° 021/2023  
suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 021/2023  
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAELE SARACHO**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que las partes suscriben para implementación de un sistema de Pasantías y Trabajo Dirigido, para estudiantes de los últimos cursos de las diferentes carreras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).**- Constituyen parte del presente Convenio las siguientes Instituciones:

- 1.1 **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**, entidad territorial autónoma de derecho público, representada legalmente por el señor **Oscar Gerardo Montes Barzón**, quien es mayor de edad, capaz de obrar, portador de la Cédula de Identidad N° 956396 expedida en Cochabamba, en su condición de Gobernador del Departamento de Tarija, posesionado mediante acta de posesión del Gobernador del Departamento de Tarija de fecha 4 de junio de 2021, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, por cuanto, la entidad para efectos posteriores se denominará simplemente **GOBERNACIÓN**.
- 1.2 La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAELE SARACHO**, institución académica de derecho público de educación superior sin fines de lucro, está basada en la autonomía y el cogobierno paritario docente-estudiantil, representada por el Lic. **Eduardo Cortez Baldíviezo**, quien es mayor de edad, capaz de obrar, portador de la Cédula de Identidad N° 1667305, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 28 de Julio de 2022, de Rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026, que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante **UAJMS**.

Asimismo, se acuerda que indistintamente los intervenientes se denominaran simplemente como las partes, a los efectos del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES).**- La **GOBERNACIÓN**, al ser una institución pública que gestiona y administra los recursos departamentales, impulsando el desarrollo económico, productivo y social de hombres y mujeres del Departamento, en el marco de la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico Departamental, para lograr mejores condiciones de vida de sus habitantes, en coordinación con las instancias de nivel nacional, regional, municipal e indígena.

La **UAJMS** es una institución de educación superior sin fines de lucro, está basada en la autonomía y el cogobierno paritario docente-estudiantil, es persona colectiva de derecho público y su identidad se construye alrededor de su misión, principios, valores y criterios rectores, expresándose en un conjunto de símbolos institucionales que reflejan sus tradiciones y visión de futuro...". Asimismo, la superior casa de estudios tiene como una de su visión: formar profesionales integrales, con valores éticos y morales; creativos e innovadores; con pensamiento crítico y reflexivo; solidarios y con responsabilidad social; capaces de generar y adecuar conocimiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos, bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región mediante la investigación científico tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Determina en el artículo 77, que la educación constituye una función suprema, gestionarla, así mismo el parágrafo I del artículo 80, dispone que La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas, orientada a la formación individual: al desarrollo de competencia, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva, asimismo, en el parágrafo 11 del artículo 91 establece que la educación superior está conformada por las universidades fiscales privados", y el parágrafo I del artículo 92 establece que "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. Las





Corresponde al Convenio Interinstitucional N° 021/2023

suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho  
autonomía consiste en la administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades".

El Estatuto Autonómico Departamental de Tarja, en su artículo 61 dispone "El Gobernador es la primera autoridad ejecutiva, dirige y coordina el Órgano ejecutivo Departamental, asimismo, el artículo 20 parágrafo II dispone "El gobierno Autónomo Departamental en el ámbito de sus competencias fortalece y contribuye a la educación, mediante programas, además del artículo 33 dispone que El Gobierno Autónomo Departamental desarrollará políticas especiales para la juventud en función a una de las directrices establecidas en el numeral 3, que es el desarrollar e incrementar las capacidades y potenciales de las personas jóvenes, en el campo laboral, la educación.

La Ley N° 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez", de fecha 20 de diciembre de 2010, en su artículo 55° (Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia), infiere en su texto que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas; b) Universidades Privadas; c) Universidades Indígenas; d) Universidades de Régimen Especial. Asimismo, el artículo 56 de la norma indicada, señala que las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que a través de Resolución Suprema N° 21848 de fecha veinte de noviembre de 1946, aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad "Juan Misael Saracho de Tarja", con sede en la ciudad de Tarja, reconociéndose, en consecuencia, la personería jurídica de la citada institución.

Que, el Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012, según el artículo 40 (Convenios y selección), en su parágrafo I, refiere que "...para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda...":

El Decreto Supremo N° 1433, de fecha 12 de diciembre de 2021, en su artículo único aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, de fecha 12 de diciembre de 2012, el cual dispone en su artículo 10 numeral 1) el "Regular los aspectos académico-institucionales de las Universidades Privadas en función a las necesidades sociales.

El Decreto Departamental N° 070/2021 de fecha 27 de Octubre del 2021 dispone, en su artículo 21 parágrafo II número 4) que la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, tiene bajo su dependencia Lineal a la Dirección de Recursos Humanos, asimismo, que el parágrafo III numeral 6 establece que "tiene como función de administrar los Recursos Humanos de la Gobernación y sus Unidades Organizacionales Desconcentradas.

EL Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, aprobado mediante resolución Administrativa 450/2013 de fecha de 8 de noviembre del 2013, establece en su artículo 1° que "tiene por objeto regular la admisión de los estudiantes y modalidades de las mismas dentro de los diferentes niveles de la Gobernación del Departamento de Tarja."

#### **CLÁUSULA TERCERA. (DOCUMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL).- La documentación detallada a continuación forma parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:**

- a) Solicitud de firma de convenio Interinstitucional UAJMS/SDI/RR. II. N° 0239/2023 de fecha 22 de mayo del 2023, emitida por M.Sc. Ing. Marcela E. Hoyos López Directora Dpto. Cooperación y Relaciones Internacionales U.A.J.M.S.
- b) Resolución Suprema N° 21848 de fecha 20 de noviembre de 1946, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad "Juan Misael Saracho de Tarja, reconociéndose, en consecuencia, la personería jurídica de la citada institución.
- c) Acta de Posesión de Rector y Vicerrector gestión 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto de 2022, mediante la cual se ministró posesión a las autoridades electas.





Corresponde al Convenio Interinstitucional N° 021/2023

suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

- d) Informe Técnico N° GOB/RR.HH./VZR/kmro/034/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Lic. Katerinne M. Ramos Ontiveros.
- e) Informe Legal N° GADT/D.RR.HH./VZR/segt/023/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Abg. Sabelia E. Garzón Tejerina.

**CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO DEL CONVENIO).**- El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto implantar un sistema de pasantías y trabajo dirigidos, en dependencia de la gobernación para estudiantes de los últimos cursos, de las diferentes carreras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

**CLÁUSULA QUINTA. (DE LAS PASANTÍAS).**- La Pasantía o Práctica Profesional es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, la cual complementaría la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su carrera.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y necesidades de la **GOBERNACIÓN**, sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a tres meses ni mayor a seis meses. A efectos de que la **UAJMS** deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, se deberá coordinar el total de horas exigidas por cada carrera; asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá un horario de medio tiempo en la **GOBERNACIÓN**.

**CLÁUSULA SEXTA. (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS).**- El Trabajo Dirigido, es una modalidad de graduación mediante la cual el estudiante interviene en el área de su profesión, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de una organización. Que tiene por objeto acercar al estudiante a los problemas prácticos del mundo laboral.

El proceso deberá sujetarse a los lineamientos generales de las actividades de profesionalización de cada carrera de la **UAJMS**, debiendo hacer conocer a la **GOBERNACIÓN** el tema central del trabajo dirigido, para proceder a la aprobación o adecuación del tema, en coordinación con el área involucrada; la **UAJMS** comunicará al estudiante su aceptación o rechazo. En caso de ser aceptado, se deberá asignar al estudiante, un tutor por parte de la **UAJMS** y un supervisor por parte de la **GOBERNACIÓN**, siendo ambos, responsables de la elaboración de los términos de referencia en los que se enmarcará el trabajo dirigido y responsables también, del seguimiento y supervisión del trabajo dirigido.

La dedicación del estudiante, al proyecto identificado dentro de la **GOBERNACIÓN**, deberá ser exclusiva, debiendo el Trabajo Dirigido concluirse en el lapso máximo de seis meses, pudiendo ser ampliado excepcionalmente, por aprobación de la **UAJMS**; en consulta y coordinación con la **GOBERNACIÓN**. El estudiante deberá cumplir un horario de medio tiempo en la **GOBERNACIÓN**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. (DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA PASANTIA O TRABAJO DIRIGIDO).**- En el marco del Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la **GOBERNACIÓN**, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) **Solicitud del Estudiante:** En virtud del presente convenio, los estudiantes de los últimos cursos de las carreras de la **UAJMS** podrán solicitar a la **GOBERNACIÓN**, la realización de Pasantía o Trabajo Dirigido, por escrito mediante nota de acreditación de la **UAJMS**, acompañada de copia de cédula de identidad, copia de carnet universitario o su equivalente, hoja de vida y avance académico; en el caso de Trabajo Dirigido, se deberá indicar el tema central en la nota de acreditación especificando el tiempo que requiere la pasantía o Trabajo Dirigido. La Dirección de Recursos Humanos, con el área involucrada, considerará la pertinencia de la solicitud y el currículum del postulante, comunicando posteriormente a la **UAJMS** y al postulante su aceptación o rechazo.
- b) **Requerimiento de la GOBERNACIÓN:** Las respectivas unidades de la **GOBERNACIÓN** elaborarán sus requerimientos, y a través de la Dirección de Recursos Humanos, solicitarán por escrito a la **UAJMS** la difusión del mismo en las carreras correspondientes y el envío de la documentación correspondiente de los postulantes, si los hubiera, para las





Corresponde al Convenio Interinstitucional N° 021/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en la **GOBERNACIÓN**.

La solicitud de pasantes, por parte de la **GOBERNACIÓN**, deberá contener la siguiente información:

1. Área en el que se llevará a cabo la pasantía.
  2. Perfil del estudiante.
  3. Duración de la pasantía.
  4. Plazo para las postulaciones.
- c) Se procederá a la evaluación de los estudiantes que se postulen a la realización de Pasantía o Trabajo Dirigido, cumpliendo los siguientes criterios: Cumplimiento de los requisitos establecidos, record académico y disponibilidad de cumplimiento de los horarios; dando como resultado, en caso de aceptación, la firma del Acta de Compromiso del Trabajo.
- d) Una vez concluida la Pasantía o el Trabajo Dirigido, en el tiempo establecido, el estudiante de la UPDS, deberá presentar al área organizacional de la **GOBERNACIÓN** donde se ha realizado la Pasantía o Trabajo Dirigido, un informe final de actividades, más una planilla de control de asistencia, con el visto bueno del Supervisor, y el Tutor y remitir una copia a la Dirección de Recursos Humanos de la **GOBERNACIÓN**, para la extensión del certificado correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA. (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- La copropiedad intelectual será reconocida entre el estudiante de la **UAJMS** y la **GOBERNACIÓN**, por la realización de trabajos dirigidos producidos en el ámbito de este convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. (OBLIGACIONES ASUMIDAS).**- Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**9.1 La **UAJMS** se compromete a:**

- a) Difundir en las carreras respectivas, las solicitudes de la **GOBERNACIÓN** y enviar la documentación correspondiente de los postulantes interesados, si los hubiera.
- b) Asignar a los estudiantes los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran, para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- c) Poner a disposición de la **GOBERNACIÓN** el resultado de los trabajos dirigidos realizados por los estudiantes de la **UAJMS**, al interior de la **GOBERNACIÓN**.
- d) Coordinar y evaluar periódicamente las actividades que desarrollen los estudiantes en la **GOBERNACIÓN**, designándose para el efecto en la **UAJMS**, un responsable de seguimiento interno del estudiante mediante la emisión de informes.

**9.2 La **GOBERNACIÓN** se compromete a:**

- a) Hacer conocer a los niveles internos competentes, sobre el presente convenio de cooperación interinstitucional a efectos de brindar la cooperación pertinente a los estudiantes que realizarán las prácticas profesionales.
- b) En coordinación con la **UAJMS** determinar las tareas específicas a desarrollar por el estudiante, la duración de la Pasantía, así como el horario, que debe estar comprendido dentro de la jornada de trabajo de repartición correspondiente.
- c) Facilitar el espacio físico y los insumos necesarios, que se cuenten disponibles, a los estudiantes para el desarrollo de las prácticas formativas.
- d) Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales en el marco de un trato digno a los estudiantes, encomendando la asignación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional.
- e) Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes, durante la vigencia de las pasantías o trabajos dirigidos.





Corresponde al Convenio Interinstitucional N° 021/2023

suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

- f) Suscribir con cada estudiante un "Acta de Compromiso Individual" en el que se especifique las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en la **GOBERNACIÓN**, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes; asimismo deberá especificar y aclarar que el acuerdo no se trata de un contrato civil o laboral.
- g) Otorgar una certificación al estudiante, posterior a la presentación del informe final correspondiente.

#### 9.3 El Responsable de los Estudiantes y/o egresados se compromete:

- a) Establecer las condiciones generales a cumplirse por los estudiantes en cuanto a jornadas de trabajo, responsabilidades y tareas a cumplirse.
- b) Determinar las actividades a desarrollarse durante la pasantía.
- c) Permitir el acceso a información al pasante, estrictamente relacionada con el objeto de la pasantía o trabajo dirigido.
- d) Revisar, evaluar y aprobar el informe final del estudiante que realice pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado y tesis.
- e) Proporcionar copia de la asignación de horarios, actividades e informe final a la Dirección de Asuntos Administrativos a objeto de contar con su registro de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis que se desarrollan en nuestra institución.

#### 9.4 Los Estudiantes y/o Egresados que realicen Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Tesis, se compromete a:

- a) Realizar sus labores con eficiencia, disciplina, puntualidad, responsabilidad, y honestidad; así como a guardar absoluta reserva y discreción acerca de las informaciones a las que tenga acceso relativo a la **GOBERNACIÓN**.
- b) Ajustarse al ordenamiento administrativo de la **GOBERNACIÓN**, cumpliendo las disposiciones internas en cuanto a normas administrativas relacionadas al personal.
- c) Presentar un informe final, a la conclusión de la pasantía o trabajo dirigido, que cuente con la aprobación correspondiente.
- d) Respetar las líneas jerárquicas de la institución.
- e) Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca, trate o emita que tengan relación con el área en que se encuentra prestando funciones.
- f) Velar por el uso eficiente, eficaz y económico de los bienes y materiales asignados a su persona.
- g) Participar activamente en las actividades asignadas.
- h) Cumplir estrictamente las condiciones de confidencialidad establecidas y reconocidas dentro de su Acta de Compromiso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. (PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO).**- Son prohibiciones al estudiante y/o egresados que realicen pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado y tesis son las siguientes:

- a) Realizar actividades políticas partidarias y de interés particular durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones.
- b) Utilizar los bienes que le fueron entregados para el cumplimiento de sus tareas, estos pueden ser muebles o recursos públicos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sea compatible con la actividad específica que le ha sido establecida.
- c) Promover o participar directa o indirectamente en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas.
- d) Involucrarse dentro de los trámites o gestiones bajo responsabilidad del área organizacional donde realiza la pasantía y en las que tenga interés directo.
- e) Incumplir las condiciones de confidencialidad establecidas y reconocidas dentro de su acta de compromiso.
- f) Retirar la documentación u otros bienes de propiedad de la **GOBERNACIÓN**, sin autorización formal respectiva.





Corresponde al Convenio Interinstitucional N° 021/2023

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE DE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL).**- Para fines legales y administrativos, se aclara que, este convenio es únicamente de cooperación interinstitucional, por lo que no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco constituye un contrato de servicios, por tanto no representa erogación de gastos para ninguna de las partes que suscriben el mismo.

El ejercicio de la Pasantía y Trabajo Dirigido, no podrá generar ni crear ningún tipo de obligación económica ni vínculo jurídico - laboral entre la UAJMS y la GOBERNACIÓN, firmantes del convenio; tampoco entre el estudiante con la entidad académica a la que pertenece, más allá de lo expresamente acordado en el presente convenio, tomando en cuenta que las actividades a desarrollar, son estrictamente de orden académico institucional. Este convenio solamente obliga a las partes signatarias a lo establecido en el presente documento no constituyendo una promesa u obligación de contratar a los estudiantes universitarios que realicen sus prácticas en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (VIGENCIA MODIFICACION Y RESOLUCIÓN).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción por las partes intervinientes.

Podrá ser modificado por consentimiento de las partes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo indicado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA).**- En caso de surgir diferencias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes utilizarán los mecanismos más adecuados para su solución, de común acuerdo entre partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**- Las partes declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de constancia cuatro (4) ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y validez.

Tarija, 27 de junio de 2023.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAELE SARACHO



Abog. Sonia Silvia Vilchez Fernández  
ASESORA LEGAL  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dg. Juan Israel Mendieta Pérez  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

V°B°

Abg. José Paul Beltramo Auad  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

